



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-615  
Radicado: 631304003001-2020-00044-00

Pendiente el proceso para fijar fecha para agotar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. se dispone convocar a las partes y a sus apoderados para que **el 12 de octubre de 2023 a las 9:00 a. m.** concurran personal y virtualmente a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta, se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/18797860>.

Los apoderados deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e045f0e9306aaa4ef217ed704a5ec5823f50b7f9edb0a1b37091ca78b79f3d3e**

Documento generado en 25/07/2023 07:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>